



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez informando del presente asunto. Sírvase proveer.
Puerto Asís, 5 de diciembre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 1190

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 5 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ROSMIRA GUERRERO RODRÍGUEZ
APODERADO	SANTIAGO BERMÚDEZ SALÁZAR
DEMANDADO	JESÚS DAVID LEITON ZAMBRANO
APODERADO	HENRRY FERNANDO GUERRERO MENESES
RADICADO	865683184001-2022-00171-00

Vista la constancia que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que la parte pasiva de la litis está debidamente convocada; a su vez, el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado se encuentra surtido sin que la parte actora se haya pronunciado.

Por lo tanto, y a fin de continuar con la siguiente etapa procesal, se dispone a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales las allegadas por el extremo demandante en su demanda e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valorados en la oportunidad respectiva.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- Testimoniales:

Las declaraciones de las siguientes personas:

1. Yofran Durán Camargo
2. Myriam Naveros Trujillo

- Documentales:



Ténganse como pruebas documentales las allegadas por el extremo demandado en la contestación de la demanda e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valoradas en la oportunidad respectiva.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena a la Asistente Social del Juzgado, efectúe visita domiciliaria a efectos de conocer el estado actual del menor D.S.L.G., esto es: con quién convive, quién está a su cuidado, el estado de la garantía de sus derechos, la relación con su padre y demás aspectos relevantes para el proceso, estando facultada igualmente la profesional para tener contacto con el niño, utilizando técnicas de observación para su valoración, y demás actuaciones que considere importantes para dicho asunto. Para lo cual, informará de la visita al demandado para que asista. Tal informe deberá aportarlo **dentro del mes siguiente**.
- Se recibirá en la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. la declaración del demandado JESÚS DAVID LEITON ZAMBRANO y de la señora ROSMIRA GUERRERO RODRÍGUEZ.

Presentado el informe, se procederá a fijar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. **Por Secretaría**, infórmese al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea999f2181412ccc8083ebb92c92d7ea7f8aadb1b397b6bcd796a160ea31f25**

Documento generado en 05/12/2022 01:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>